

**RESOLUCIÓN No. 001- GADPRP-2015**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE**  
**POMASQUI**

**LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI**  
**AB. JAQUELINE CASTRO LLERENA**

**CONSIDERANDO**

- Que** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”
- “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”
- Que** el Art 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial, “expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este Código.”
- Que** el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de acceso a la información en cuanto éste se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Que** con la Vigencia de la ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia Al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la Participación activa de la sociedad civil.
- Que** El artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídica de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.
- Que** de acuerdo al Art. 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo.- Responsable Institucional.- “los y las titulares de las entidades poseedores de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal 0) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.

**Que** de acuerdo al Art. 8.- de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del pueblo.- De los Comités de Transparencia.- Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución de conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Dicho comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

**En uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).**

### RESUELVE

**Art. 1 NOMBRAR.-** EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI, DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo.

**Art.2** EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI, ESTA CONFORMADO POR LOS TITULARES DE LAS UNIDADES POSEEDORAS DE LA INFORMACION QUE LA AUTORIDAD DISPONGA, DE CONFORMIDAD CON LA REALIDAD INSTITUCIONAL.

No.	NOMBRE RESPONSABLE	NOMBRE RESPONSABLE	CARGO
1	PLANIFICACION	AB. JAQUELINE CASTRO	PRESIDENTA DEL GADPR DE POMASQUI
2	ASESORIA LEGAL	DR. JULIO MEJIA	ASESOR LEGAL GADPR DE POMASQUI
3	FINANCIERO	PAULINA ANDRADE	TESORERA DEL GADPR DE POMASQUI
4	SECRETARIA GENERAL/ SERVICIOS CIUDADANOS GABRIELA CACERES	GABRIELA CACERES	SECRETARIA DEL GADPR DE POMASQUI

**Art.3 RESPONSABLE DE LA INSTITUCION.-** Dicha información será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada Institución, para lo cual de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del pueblo se procede a nombrar como Presidenta a la señora GLORIA PAULINA ANDRADE PAZMIÑO.

**Art. 4.-** Que de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del pueblo. Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de

Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomas en tal virtud se procede a nombrar a la señorita GABRIELA CACERES.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI.

SEUNDA.- De la Custodia y producción de la información encárguese al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página www de la Institución; o cualquier otro medio de difusión masiva en el sector.

#### **COMUNIQUESE**

Dada en la parroquia de Pomasqui, 16 de Marzo del 2015

Ab. Jaqueline Castro Llerena  
**PRESIDENTA**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI**



